



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. AVMLL-CCC-CP-2026-0001.

ENTRE:

De una parte, El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA MONTELLANO**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **405-05162-2**, con su domicilio y asiento principal en la Calle 16 de Agosto, Urb. Monte Bravo, Centro de la Ciudad, Villa Montellano, Puerto Plata, Rep. Dom., debidamente representado por su Alcalde, el señor **Héctor Rafael Almonte Santana**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **037-0074122-0**, domiciliado y residente en Villa Montellano Provincia Puerto Plata, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, EL AYUNTAMIENTO o por su propia razón social.

De la otra parte, **TERMINADOS ESTRUCTURALES ZOL TEZ, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **133-52727-8**, Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. **132849**, con su domicilio y asiento principal en la Calle Principal, 134, municipio de Villa Montellano, Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representado por la señora **Zoinira Reynoso Pérez** nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **037-0109483-5**; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Asimismo, comparece en calidad de Consultor Jurídico del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA MONTELLANO**, el Licenciado **Hemenegildo García Martínez**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0733410-4**, con domicilio en sector El Higüerito, calle sin salida, No. 25 del municipio Villa Montellano, provincia Puerto Plata, Republica Dominicana, quien en lo adelante se denominará **EL CONSULTOR JURÍDICO**, con las funciones de asesorar y validar la legalidad de las disposiciones contenidas en este contrato.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La **Ley núm. 47-25**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas, establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas por las instituciones del Estado dominicano, definiendo los procedimientos de selección, así como los principios de eficiencia, transparencia, igualdad, libre competencia y publicidad que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que el **Artículo 59 de la Ley núm. 47-25**, sobre Contrataciones Públicas, establece que los umbrales toques para la determinación del procedimiento de selección serán fijados y

ZRP

Handwritten signature



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano



Página 2 de 19

RNC: 405-05162-2



actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), sirviendo estos de base para definir la modalidad de contratación aplicable según el monto y naturaleza del proceso.

POR CUANTO: Que la **Ley núm. 47-25**, sobre Contrataciones Públicas, establece dentro de los procedimientos de selección la modalidad de **Comparación de Precios**, la cual será aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras cuyo monto se encuentre dentro de los umbrales establecidos por el órgano rector.

POR CUANTO: Que, tomando en consideración la certificación de apropiación de fondos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de EL AYUNTAMIENTO, se evidencia la disponibilidad de recursos para la ejecución del presente proceso, el cual se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Alcalde del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano emitió la **Carta Administrativa** núm. AVMLL-DA-2026-0001, mediante la cual se autoriza el inicio del procedimiento de **Comparación de Precios** para la ejecución del proyecto de **Construcción y Rehabilitación de Aceras y Contenes**, en atención a la necesidad imperante de dicha obra para el municipio.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

POR CUANTO: Que EL AYUNTAMIENTO, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), realizó el llamado público, invitó y publicó en su página web y en el Portal de Compras y Contrataciones de la DGCP con el fin de convocar empresas a participar en el proceso de **Comparación de Precios** para la ejecución del proyecto de **Construcción y Rehabilitación de Aceras y Contenes**, proceso de referencia No. AVMLL-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se efectuó la recepción de ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B) de los oferentes que desearan presentar propuestas al Procedimiento de Excepción por Urgencia Referencia No. AVMLL-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se realizó la apertura de la oferta técnica (Sobre A) de los oferentes que presentaron propuestas al Procedimiento de **Comparación de Precios**, Referencia No. AVMLL-CCC-CP-2026-0001, estos fueron: el oferente/proponente **TERMINADOS ESTRUCTURALES ZOL TEZ, SRL., RNC No. 133-52727-8, RPE 132649**, quien depositó su oferta en físico dentro del plazo establecido en la convocatoria y conforme al cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas en físico. Asimismo, se hace constar que la Oferente/Proponente **SRA. ROSSY LORENNY GARCÍA RODRÍGUEZ, RNC NO. 402-2073686-8, RPE 134484**, presentó su oferta en modalidad virtual



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”

RNC: 405-05162-2

dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; no encontrándose presente en el acto de apertura del Sobre A.

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones de EL AYUNTAMIENTO, en virtud del Informe preliminar recibido de los Peritos designados, notificó vía correo electrónico, llamada y notificación presencial los resultados de la evaluación y la habilitación a la apertura de la Oferta Económica (Sobre “B”) al oferente/proponente **TERMINADOS ESTRUCTURALES ZOL TEZ, SRL., RNC No. 133-52727-8, RPE 132649**, del Procedimiento de **Comparación de Precios**, Referencia No. AVMLL-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de abril del dos mil veintiséis (2026), se realizó la apertura de la oferta económica (Sobre B) del oferente habilitado: **TERMINADOS ESTRUCTURALES ZOL TEZ, SRL., RNC No. 133-52727-8, RPE 132649**, que presentó una oferta con valor de *Cuatro Millones Setecientos Sesenta Y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Y Tres Pesos Dominicanos Con 11/100 (RD\$4,762,843.11)* para el proceso de **Comparación de Precios para la Construcción y Rehabilitación de Aceras y Contenes**, Referencia No.: AVMLL-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: en fecha siete (07) de mes de abril del dos mil veintiséis (2026), los Peritos designados para este procedimiento, remitieron al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de evaluación de oferta económica del proceso de **Comparación de Precios para la Construcción y Rehabilitación de Aceras y Contenes**, Referencia No.: AVMLL-CCC-CP-2026-0001, concluyendo en su evaluación la recomendación para fines de Adjudicación del proveedor **TERMINADOS ESTRUCTURALES ZOL TEZ, SRL., RNC No. 133-52727-8, RPE 132649**, con valor de *Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos Dominicanos Con 11/100 (RD\$4,762,843.11) impuestos incluidos*, ya que cumple con la Garantía de Seriedad de Oferta y presenta la oferta evaluada, comprobando que su valor es congruente con la apropiación del proceso, siendo esta propuesta la calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos y especificaciones técnicas tal como lo establece el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe, de la cotización recibida y de la recomendación de Adjudicación remitido por los Peritos designados y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de EL AYUNTAMIENTO, mediante Acta, de fecha quince (15) del Dos mil Veintiséis (2026) le adjudicó a “EL CONTRATISTA” el Contrato para el proceso de **Comparación de Precios** para la CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. AVMLL-CCC-CP-2026-0001.

POR CUANTO: A que el día quince (15) del Dos mil Veintiséis (2026), EL AYUNTAMIENTO procedió a la notificación del resultado del proceso de **Comparación de Precios** al oferente adjudicado a EL CONTRATISTA.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de abril del Dos mil Veintiséis (2026) constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado,



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

en cumplimiento a la disposición del Artículo 207 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 emitido mediante el Decreto 52-26.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Caso fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por El Supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada por EL AYUNTAMIENTO para dirigir la unidad de fiscalización de la CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. AVMLL-CCC-CP-2026-0001 con el objetivo de realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con 1a Obra y que tengan participación en la ejecución del Contrato.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por EL AYUNTAMIENTO en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA MONTELLANO.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de EL AYUNTAMIENTO.

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA MONTELLANO, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra enmienda.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Comparación de Precios: es un procedimiento de selección competitivo simplificado, mediante el cual una entidad pública solicita y compara varias ofertas de distintos proveedores, con el objetivo de elegir la más conveniente en términos de precio, calidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Fuerza mayor: Cualquier evento o situación que escapen del control de El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA MONTELLANO, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en El Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir El Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de El Supervisor.

ZRP.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la solicitud de EL AYUNTAMIENTO, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos de El Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día del plazo.

Presupuesto: El documento y adendas aplicables que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Handwritten signature

Representante de El Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por El Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de El Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Representante Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto que tiene a su cargo la ejecución de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra El Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/ o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL AYUNTAMIENTO, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien EL AYUNTAMIENTO puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por EL AYUNTAMIENTO para la realización de las Obras.



Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Procedimiento de Urgencia: Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

El Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. –

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. AVMLL-CCC-CP-2026-0001 y sus anexos.
Enmienda No. 1 AVMLL-CCC-CP-2026-0001.
Circular No. 1 AVMLL-CCC-CP-2026-0001.
- Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- Cálculos Estructurales.
- El Presupuesto.
- Cronograma de ejecución de Obras.
- Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO. –

3.1 EL CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a la ejecución de obra y EL AYUNTAMIENTO, a su vez, se compromete a comprar, la ejecución de obra detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES REF. NO. AVMLL-CCC-CP-2026-0001. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 EL CONTRATISTA deberá entregar la cantidad de la ejecución de obra requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ZRP.

Am
an



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”.

RNC: 405-05162-2



3.3 EL CONTRATISTA deberá entregar los Bienes objetos del presente contrato a nombre de EL AYUNTAMIENTO, conforme a los plazos de las instituciones gubernamentales que lo regulan.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende al monto de *Cuatro Millones Setecientos Sesenta Y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Y Tres Pesos Dominicanos Con 11/100 (RD\$4,762,843.11)*.

No.	Descripción del Bien	Precio Unitario + ITBIS	Precio Total
Ítem 1	construcción y rehabilitación de aceras y contenes	RD\$4,762,843.11	RD\$4,762,843.11
TOTAL			RD\$4,762,843.11

4.2 EL AYUNTAMIENTO hará los desembolsos en la medida en que EL CONTRATISTA realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL AYUNTAMIENTO, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a cada cubicación presentada y/o aprobada.

4.3 En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

5.2 La Entidad Contratante realizará un primer pago correspondiente al anticipo de un treinta por ciento (30%), en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de la firma del contrato. El monto restante se dividirá en porcentaje según cada cubicación presentada y/o aprobada.

5.3 El pago total correspondiente a los bienes adquiridos se realizará, una vez se haya emitido la factura acompañada de su comprobante fiscal gubernamental. Dicha factura deberá estar debidamente certificada por el área requirente del Ayuntamiento Municipal, junto con la certificación de recepción conforme emitida por el propio Ayuntamiento, que acredite la entrega y aceptación de la ejecución de obra requeridos en cuestión.

5.4 La empresa debe incluir todos los impuestos gubernamentales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCION. –



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



- 6.1 EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar cinco (5) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5 y la puesta en posesión para el inicio de la construcción, bajo la coordinación y supervisión a cargo del Ayuntamiento. EL CONTRATISTA deberá entregarla obra totalmente terminada y a satisfacción de EL AYUNTAMIENTO en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega del anticipo y de la puesta en posesión.
- 6.2 EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los primeros QUINCE (15) días de haber iniciado la Obra, un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA. -

- 7.1 Las partes acuerdan que la entrega de la ejecución de obra del presente contrato deberá realizarse dentro de un plazo de tres (3) meses hábiles a partir de la fecha de su firma, salvo que se presenten circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que justifiquen cualquier retraso en la entrega. En tales situaciones, el proveedor notificará inmediatamente a la parte contratante para acordar una nueva fecha de entrega, sin que esto implique incumplimiento contractual.

ARTÍCULO 8: COMPENSACIÓN POR DEMORA. -

- 8.1 Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a EL AYUNTAMIENTO, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente al uno por diez mil (0.0001) del monto total de la Obra por cada día de retraso a la entrega de la obra o en caso de paralización injustificada.
- 8.2 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

- 7.1 Si EL AYUNTAMIENTO ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas en el artículo 1 del presente contrato no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

ZRP.

[Handwritten signature]



3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

9.2 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL AYUNTAMIENTO extenderá El Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

9.3 EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes de El Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

9.4 Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de **quince (15) días** de ocurrido el hecho generador se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 10: INCREMENTOS DE PRECIOS. -

10.1 Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTICULO 11: SURERVISION. -

11.1 La Supervisión estará a cargo del AYUNTAMIENTO según corresponda.

11.2 EL CONTRATISTA permitirá que EL AYUNTAMIENTO, representante o el Supervisor inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTECULO 12: NO RELACIÓN LABORAL. -

11.1 LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, ni las personas contratadas por EL CONTRATISTA bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL AYUNTAMIENTO, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2



- 13.1 EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de estas identificadas por EL AYUNTAMIENTO según corresponda, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones de El Contrato.
- 13.2 EL CONTRATISTA será responsable de:
- La correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de esta hasta la Recepción Definitiva por parte de EL AYUNTAMIENTO.
 - Llevar un registro o bitácora que deberá permanecer en la Obra.
 - Ejecutar las instrucciones de EL AYUNTAMIENTO y las unidades supervisoras en caso de notificársele el uso de materiales que cumplan con especificaciones técnicas previamente establecidas, así como la utilización de empresas que puedan suplir sus servicios a EL CONTRATISTA y que hayan sido precalificadas. Estas disposiciones serán de obligado cumplimiento por parte del EL CONTRATISTA.
- 13.3 EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor y aquellas que conlleven modificación en el presupuesto deberán tener la autorización de la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA.
- 13.4 EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que la autoridad competente ordene y registre en la bitácora de la Obra la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.
- 13.5 Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.
- 13.6 EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, respetar todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.
- 13.7 EL CONTRATISTA adquirirá la generalidad de los artículos a ser utilizados en la obra objeto del presente contrato, en las ferreterías y/o centros comerciales que estén ubicados en la localidad donde se realizará la misma. Asimismo, la mano de obra será seleccionada con similar criterio.
- 13.8 En caso de que las ferreterías y/o establecimientos comerciales no tengan en existencia los productos necesarios para la realización de la obra, o de que los mismos establezcan unos

ZRP.

KMS
JM



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”.

RNC: 405-05162-2



precios que no sean equilibrados en relación con el mercado y los precios establecidos en el contrato, se permitirá la adquisición y/o contratación en el lugar más cercanos a la ubicación de la obra.

- 13.9 Con relación a la mano de obra contratada, ésta deberá ser seleccionada del lugar donde se ejecuta la obra y solo en caso de que no exista mano de obra calificada en el lugar, o de que los precios por sus servicios sean considerados excesivos en relación al mercado, podrá seleccionarse un personal de una comunidad distinta, dando prioridad a los más cercanos de la demarcación.
- 13.10 En cualquier momento, desde el inicio de la obra, la supervisión podrá verificar el cumplimiento de estas disposiciones, y en caso de que se comprueben violaciones a lo estipulado, el contrato será objeto de rescisión.

ARTÍCULO 14: DIRECCIÓN DE LA OBRA. -

- 14.1 EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante Ingeniero Civil o Arquitecto. En caso de que el Contratista sea una empresa, el Representante Técnico registrado por ella durante el proceso de habilitación para el sorteo asumirá la responsabilidad de ejecutar la obra, y no podrá ser sustituido sin la previa autorización de EL AYUNTAMIENTO, agotando los procedimientos que esta establezca.
- 14.2 El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15: PERSONAL DE LA OBRA. -

- 15.1 EL CONTRATISTA se compromete a elegir el personal que tenga capacidad para trabajar en la Obra. EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.
- 15.2 Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16: PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. -

- 14.1 EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”

RNC: 405-05162-2



superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

- 14.2 La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- 14.3 Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL AYUNTAMIENTO.
- 14.4 Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:
 - Uso de casco de seguridad.
 - Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
 - Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
 - Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.
 - Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL AYUNTAMIENTO cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones.
 - No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.
 - El Supervisor de EL AYUNTAMIENTO podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.
- 14.5 EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ZRP.

[Handwritten signature]

ARTICULO 17: GARANTIA DE ANTICIPO. -

- 17.1 Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de EL AYUNTAMIENTO por un valor equivalente al monto del avance inicial, el cual es igual at veinte por ciento treinta porciento (30%) del valor de 1a Obra.
- 17.2 La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con El Contrato hasta que EL AYUNTAMIENTO haya recibido conforme la Obra contratada.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

- 14.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA, hace formal entrega de una Póliza de Seguros a favor de EL AYUNTAMIENTO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 207 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

no. 52-26, por un valor de **cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho con 43/100 (RD\$47,628.43)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 19: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

- 19.1 EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.
- 19.2 EL CONTRATISTA mantendrá a EL AYUNTAMIENTO, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.
- 19.3 Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.
- 19.4 EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por el o cualquier subcontratista, de tal modo que EL AYUNTAMIENTO esté indemnizada.

ARTICULO 20: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. -

- 20.1 Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por el a satisfacción de EL AYUNTAMIENTO, (garantía de vicios ocultos), **por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total** a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra.
- 20.2 Esta garantía deberá ser por UN (1) año, a partir de la recepción definitiva de la Obra por parte de EL AYUNTAMIENTO y el Supervisor, o a partir de serle requerido el cumplimiento con motivo de vicios ocultos, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra.
- 20.3 La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL AYUNTAMIENTO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

La Gestión del Cambio

RNC: 405-05162-2

- 20.4 EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL AYUNTAMIENTO hasta el momento de recibir la Obra terminada.

PÁRRAFO: El contratista debe cumplir a cabalidad con las previsiones antisísmicas, usar la calidad de los materiales según lo requerido y en caso contrario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

ARTICULO 21: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

21.1 EL AYUNTAMIENTO se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de El Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTICULO 22: IMPUESTOS. -

22.1 EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTICULO 23: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

23.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, ponderará un aumento en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando la devaluación sobrepase el cinco por ciento (5%), contados desde la fecha en que se le entregaron los fondos hasta la fecha en que debió haberse entregado la obra o haberse realizado el asunto en cuestión.

23.2 En tal circunstancia, EL AYUNTAMIENTO realizará un ajuste tomando en consideración las metas macroeconómicas establecidas para el presupuesto del ejercicio fiscal vigente a la firma del contrato.

23.3 En caso de que la ejecución del mismo pase a más de un ejercicio fiscal, el ajuste se haría en función de la apreciación experimentada por el Índice de precio al Consumidor (IPC) desde la fecha después de entregado el anticipo hasta la fecha en que debió haberse entregado la obra.

ARTÍCULO 24: SUB-CONTRATACIONES. -



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



- 24.1 EL CONTRATISTA no podrá ceder El Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL AYUNTAMIENTO y aún en caso de ser aprobado no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%).
- 24.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL AYUNTAMIENTO, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad solidaria y obligación estipulada en El Contrato.
- 24.3 De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable solidariamente de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25: RESCISIÓN.-

25.1 EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

25.2 EL AYUNTAMIENTO, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o se hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL AYUNTAMIENTO que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra después de cinco (5) días de haber recibido el avance inicial o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Super visión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de EL AYUNTAMIENTO; o
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos sociales o de sus derechos contractuales en beneficio de sus acreedores; o
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia; o
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.
- En caso de muerte del contratista.

25.3 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL AYUNTAMIENTO sean violadas por EL CONTRATISTA.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

25.4 En tal caso, EL AYUNTAMIENTO, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 26: NULIDADES DEL CONTRATO. -

26.1 Constituirá causa de nulidad absoluta del presente Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda interponer EL AYUNTAMIENTO, la violación del régimen de prohibiciones para contratar establecido en el Artículo 62 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, así como de sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 27: RESEPCION PROVISIONAL. -

27.1 EL AYUNTAMIENTO tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

27.2 Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ZRP.

ARTÍCULO 28: CUBICACIÓN DE CIERRE. -

28.1 EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consisten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de veintiún (21) días hábiles de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final no fuese satisfactoria, EL AYUNTAMIENTO deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

HAS
de

ARTICULO 29: RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

29.1 Al expirar el período de garantía sin que haya presentado reclamación, o cuando todos los defectos o vicios de construcción que se hubieran presentado durante este año de garantía hayan sido subsanados, EL Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL AYUNTAMIENTO con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción de El Supervisor. El Supervisor entregará al certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el período arriba mencionado, o después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción de El Supervisor toda obra ordenada.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”.

RNC: 405-05162-2

PARRAFO: Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por El Supervisor y enviado a EL AYUNTAMIENTO, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTICULO 30: MOMIFICACIONES AL CONTRATO. -

30.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, únicamente por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 31: ARREGLO DE CONFLICTOS. -

31.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

32.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo y que no haya podido ser resuelto de *común acuerdo entre LAS PARTE*, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007), 107-2013 y la Constitución de la República.

ARTICULO 33: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

33.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

34.1 CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 35: ELECCION DE DOMICILIO. -

35.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36: ACUERDO INTEGRO. -



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

- 36.1 El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarar a inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



HECHO Y FIRMADO: en Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación de
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA
MONTELLANO

Héctor Rafael Almonte Santana
Alcalde



Actuando en nombre y representación de
TERMINADOS ESTRUCTURALES ZOL
TEZ, SRL

Zoinira Reynoso Pérez
Gerente



Actuando como Consultor Jurídico del
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA
MONTELLANO

Hemenegildo García Martínez
Consultor Jurídico





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”.

RNC: 405-05162-2

Yo DR. **RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. **037-0042095-7**, abogado de profesión, Notario Público, con mi estudio profesional abierto en la calle 5, casa No. 15 de la Urbanización los Maestros, Municipio Villa Montellano, Puerto Plata, Republica Dominicana, con matrícula del Colegio de Notarios No. **6293** activo.

CERTIFICO Y DOY FE;

Que, en mi condición de **Notario Público, Abogado Contratado** para dar fe pública y legalidad al presente contrato, comparecieron ante mí los señores **Héctor Rafael Almonte Santana**, en representación del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, **Hemenegildo García Martínez** Actuando como Consultor Jurídico del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, y **Zoinira Reynoso Pérez**, en representación del TERMINADOS ESTRUCTURALES ZOL TEZ, SRL, de generales que constan en este acto.

Ambos comparecientes declararon que las firmas estampadas al pie del presente contrato fueron puestas de manera libre, consciente y voluntaria, correspondiendo. Por tanto, en ejercicio de mis funciones notariales, **les atribuyo plena validez y eficacia jurídica**, confiriéndole al presente contrato carácter auténtico y fuerza legal.

En constancia de lo cual, firmo y sello la presente certificación en el Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, ubicado en la calle 16 de agosto, Residencial Monte Bravo, Municipio Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, hoy a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


DR. RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ

Notario Público

